

ANEXO 5- MINUTA DEL CONTRATO DE CONSULTORIA

[La Entidad debe incluir el contenido mínimo del presente documento. Podrá incorporar condiciones adicionales que no contradigan lo dispuesto en este Anexo. En todo caso, tales condiciones deben obedecer a las necesidades de ejecución del contrato, definidas por la Entidad.

[La Entidad podrá ajustar el contenido del “Anexo Minuta del Contrato” cuando el contrato se celebre por medio de la plataforma del SECOP II, de tal forma que se evite la duplicidad de información. De este modo, las cláusulas que están en el SECOP II no se incluirán en esta minuta de contrato, sin perjuicio de atender su contenido.]

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL CONSULTOR
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15.	MULTAS
CLÁUSULA 16.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 18.	INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR
CLÁUSULA 19.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONSULTOR
CLÁUSULA 20.	CESIÓN
CLÁUSULA 21.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 22.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 23.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 24.	DOCUMENTOS

CONTRATO DE CONSULTORIA	
No. PROCESO:	FDLSUBA-CMA-005-2025(143956)
No. CONTRATO:	1111-2025-CONS (143956)
CONTRATANTE:	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA
NIT:	899.999.061-9
CONTRATISTA:	ESTUDIO TERRITORIOS S.A.S R.L: JULIAN ESTEBAN CASTAÑO OSPINA - C.C. 1.036.932.197
NIT:	901.071.253-9
OBJETO:	«REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PARQUES DE PROXIMIDAD DE LA LOCALIDAD DE SUBA»
VALOR CONTRATO:	QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$534.415.238)
VALOR CONTRATO EN SMMLV:	375,42 SMMLV

Entre el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA** (en adelante la “Entidad”) por medio de su representante legal, por una parte; y por la otra **ESTUDIO TERRITORIOS SAS** (en adelante el “CONSULTOR”), representado por **JULIÁN ESTEBAN CASTAÑO OSPINA**, en mi condición de representante legal, identificado como aparece en el “Formato 1 – Carta de Presentación” de la oferta hemos convenido celebrar el presente Contrato de Consultoría, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante la **Resolución 608 del 26 de noviembre de 2025** la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación **FDLSUBA-CMA-005-2025(143956)**.
- II. Que a través de la Resolución **752 del 12 de diciembre de 2025** la Entidad adjudicó el contrato al oferente **ESTUDIO TERRITORIOS SAS**, representado legalmente por **JULIÁN ESTEBAN CASTAÑO OSPINA**, identificado con la C.C. 1.036.932.197 de Rionegro

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Consultor (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura social en el que se pretende ejecutar las labores propias de Consultoría.

Código	CCE-EICP-IDI-55	Versión	01
---------------	-----------------	----------------	----

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es **«REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PARQUES DE PROXIMIDAD DE LA LOCALIDAD DE SUBA»**.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Consultor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación **FDLSUBA-CMA-005-2025(143956)**, los cuales hacen parte integral de este contrato.

El Consultor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta a precio global y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de la Consultoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la Consultoría.

El Consultor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la “Matriz – Riesgos” y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contrarién normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$534.415.238)**, de la vigencia fiscal 2025 y con cargo al rubro O230117459920242545 “**PARQUES INTEGRALES, SEGUROS Y SOSTENIBLE EN SUBA**”, equivalentes a **375,42 SMMLV** para el año de suscripción del contrato, esto es, 2025 suma que se discrimina de la siguiente manera:

El Consultor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

El presente contrato la Entidad **no** entregará al Interventor Anticipo y/o Pago Anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2143**, fechado del trece (13) de noviembre 2025, con cargo al rubro O230117459920242545 **“PARQUES INTEGRALES, SEGUROS Y SOSTENIBLE EN SUBA”**.– incluido A.I.U. ; impuestos tasas legales y demás tributos y costos que se causen por el hecho de celebración, ejecución y liquidación del contrato, equivalentes a **375,42 SMMLV** para el año de suscripción del Contrato 2025.

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Rubro	Descripción del Rubro	Valor Certificado De Disponibilidad Presupuestal
2143	13/11/2025	O230117459920242545	PARQUES INTEGRALES, SEGUROS Y SOSTENIBLE EN SUBA	\$534.415.238
Valor Total				\$534.415.238

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La forma de pago del presente contrato es a precio global, por lo tanto, el contratista entiende y acepta que el valor indicado en la cláusula quinta “Valor del Contrato”, remunera totalmente su actividad en el marco del objeto y alcance del mismo.

El valor del contrato se pagará así:

1. **El Quince por ciento (15%)** del valor total del contrato será pagado al Consultor contra entrega de informe de Consulta e Investigación, Estudios Topográficos, Estudio de Redes Existentes, Estudio de Suelos y Diseños Geotécnicos debidamente validado y aprobado por la interventoría, de conformidad a lo establecido en el título **ACTIVIDADES PREVIAS-PRELIMINARES** del anexo técnico del presente proceso de selección, adicionalmente, el consultor deberá presentar previa aprobación de la interventoría cronograma, las hojas de vida, todos los planes, programas, componentes, cronograma de seguimiento y todos los informes mensuales.
2. **El Treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato será pagado al Consultor contra entrega del Esquema Básico, Anteproyecto Arquitectónico -Aprobación Proyecto Específico por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD, debidamente validado y aprobado por la interventoría de conformidad a lo establecido en el título **ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS-** del anexo técnico del proceso de selección que derivó en el presente contrato y todos los informes semanales y mensuales.
3. **El Treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato será pagado al Consultor contra entrega de Diseños Eléctrico y de Iluminación, Diseño y Estudio Hidráulico y la Aprobación por los deferentes entes de control y empresas públicas que apliquen (UAESP, CODENSA ,SDP, SDT, SDMA, IDRD, IDU, DADEP, GAS NATURAL, CODENSA, EPM BOGOTÁ, ETB, EAB, JARDÍN BOTÁNICO, SECRETARIA DE AMBIENTE, etc.), debidamente validado y aprobado por la interventoría de

conformidad a lo establecido en el título **ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS** - del anexo técnico del proceso de selección que derivó en el contrato.

4. El **Quince por ciento (15%)** del valor total del contrato será pagado al Consultor contra entrega de las Cantidades de Obra, Cronograma y Especificaciones Técnicas debidamente validados y aprobados por la interventoría de conformidad a lo establecido en el título **ETAPAS DEL PROYECTO Y ENTREGABLES TÉCNICOS** del anexo técnico del proceso de selección que derivó en el presente contrato y todos los informes mensuales.
5. El **Diez por ciento (10%)** del valor total del contrato contra la suscripción de las actas de liquidación y recibo final de estudios y diseños técnicos de ingeniería y arquitectura, debidamente firmados, validados y aprobado por parte de la consultoría e interventoría, de conformidad a lo establecido en el anexo técnico del proceso de selección y todos los informes mensuales y/o técnicos de ser necesarios. Así mismo, es deber del consultor para este último pago, entregar la documentación completa correspondiente a la hoja de vida de cada uno de los parques de proximidad objeto de la presente consultoría, junto con las aprobaciones requeridas ante las entidades públicas y demás documentos requeridos por el FDLS en el momento de la presentación de las cuentas conforme los procedimientos para el pago establecidos por la entidad, la secretaria de Gobierno y la tesorería Distrital.

Prevía presentación de los siguientes documentos

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- factura
- Informe de seguimiento en donde se evidencien las actividades realizadas debidamente avaladas en sus componentes y las actividades desarrolladas por el interventor dentro del avance del proyecto, en los diferentes componentes, planes de gestión
- Todos los demás documentos requeridos por el FDLS en el momento de la presentación de las cuentas conforme los procedimientos para el pago establecidos por la entidad, la Secretaria de Gobierno y la tesorería Distrital (entre otros el acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el Artículo 617 del Estatuto Tributario, Actas de Pago, Actas mensuales de Obra, cortes-memorias de obra aprobadas, informes de seguimiento técnico-jurídico-ambienta-social-SST-financiero, Planos récord , Bitácora de obra, en caso de que apliquen etc.)

Adicional deberá presentar para la liquidación lo siguiente como mínimo:

Código	CCE-EICP-IDI-55	Versión	01
--------	-----------------	---------	----

El Consultor deberá entregar en carpeta individual, impreso y en medio Magnético todos los Productos Finales de **ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PARQUES DE PROXIMIDAD DE LA LOCALIDAD DE SUBA** para cada uno de los parques de proximidad, conforme a lo consignado en los documentos del presente proceso así como las aprobaciones realizadas ante cada uno entes competentes, Empresas de Servicios Públicos o las normas que modifiquen o adicionen, o aquellas que en desarrollo del contrato obliguen a la obtención de autorizaciones, permisos o licencias adicionales a las inicialmente establecidas y que sean requisitos para determinar la viabilidad y la construcción de cada uno de los parques que forman parte integral del contrato de consultoría, así:

- **ACTIVIDADES PREVIAS-PRELIMINARES DEFINITIVAS:**

- a. Consulta e Investigación
- b. Estudios Topográficos
- c. Estudio de Redes Existentes
- d. Estudio de Suelos y Diseños Geotécnicos

- **ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS FINALES APROBADOS-Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD** y demás entes competentes y las empresas de servicios públicos o las normas que modifiquen o adicionen, o aquellas que en desarrollo del contrato obliguen a la obtención de autorizaciones, permisos o licencias adicionales a las inicialmente establecida:

- a. Planos definitivos, Memorias (que incluya presentación del proyecto) aprobados por Interventoría
- b. Arquitectónico definitivos y aprobados por Interventoría
- c. Diseño estructural Definitivos (si aplica) y aprobados por Interventoría
- d. Diseño Redes Eléctricas, Iluminación y Telecomunicaciones Definitivos y aprobados por Interventoría
- e. Diseño y Estudio Hidráulico Definitivos y aprobados por Interventoría
- f. Cantidades de Obra, Cronograma, Especificaciones Técnicas Definitivos y aprobados por Interventoría
- g. Componentes Finales y aprobados por Interventoría: Componente Ambiental, Paisajismo Forestal y Fauna, Componente SST, Componente Social, Componente de urbanismo y Componente Señalética

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al consultor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El CONSULTOR deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Nota 1: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el

contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)

Nota 2: El contratista reconoce y acepta que el valor estipulado en el presente proceso incluye todas las actividades necesarias y tendientes a la liquidación del contrato que la Entidad le pueda llegar a requerir.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en Pliego de Condiciones Definitivo, vigente durante la ejecución del contrato, el consultor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregables de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del proceso
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad.
6. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
7. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
8. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Consultor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del Contrato.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
10. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
11. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a TRES (3) días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la - Lineamientos de requisitos de personal y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
12. Cumplir con las normas de gestión ambiental, y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía de contratación sostenible de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; así como con las normas el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.

13. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa.
15. Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el artículo 2 decreto Distrital 634 de 2023) de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
16. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50%(Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el artículo 2 decreto Distrital 634 de 2023), de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
17. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.
18. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
19. Cuando el Consultor haya diligenciado la Opción 1 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, deberá Incorporar como mínimo el ochenta (80) ciento (80%), sin perjuicio de incorporar uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
20. Cuando el consultor haya diligenciado el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, deberá Incorporar más del noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
21. Elaborar y entregar la documentación-informes requeridos de la ejecución del contrato, dentro de los plazos legales, para la correspondiente publicación en el SECOP II, luego de aprobación por la interventoría y radicación a la entidad.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR

1. Cumplir con el objeto y alcance del contrato en cada una de las etapas señaladas para el desarrollo del mismo, previstas en el anexo técnico, normativas vigentes y aplicables y demás documentos que forman parte integral del presente proceso.

Código	CCE-EICP-IDI-55	Versión	01
--------	-----------------	---------	----

2. El consultor, en cumplimiento de las obligaciones contractuales y del desarrollo de las etapas señaladas en el anexo técnico y estudio previo, deberá entregar en medio físico y magnético, en original y copia, los productos establecidos en el anexo técnico
3. Entregar a la interventoría para su revisión, aprobación y entrega a la entidad el Cronograma del proyecto con las fechas de las actividades a ejecutar por los diferentes componentes y recursos para el cumplimiento de los requisitos del contrato, de acuerdo con los tiempos establecidos en los documentos contractuales, verificando los hitos de entregables, fechas límites, restricciones, asegurando el nivel de detalle de control. la fecha límite de entrega de los informes será la establecida en el plazo de la etapa de diseño del presente proceso de selección, incluyendo los tiempos de solicitud de datos de entrada para diseño, diseño, gestión y trámite de redes internas y acometidas de servicios público
4. Entregar a la interventoría, dentro de TRES (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, para su revisión, aprobación y entrega a la entidad de las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto. Será obligación del proponente adjudicatario presentar y obtener la aprobación de estos integrantes del equipo so pena de la imposición de las sanciones a que haya a lugar.
5. Realizar las diligencias respectivas ante las entidades de servicios públicos de acuerdo a los requerimientos exigidos de cada una y hasta obtener la aprobación
6. Poner para la presente consultoría el equipo, herramientas y personal profesional idóneo y con la experiencia necesaria, de acuerdo a los perfiles y requerimientos técnicos exigidos en el presente estudio previo.
7. Dar cumplimiento del alcance del contrato, el cual tiene previsto su desarrollo en dos etapas, una correspondiente a ACTIVIDADES PREVIAS-PRELIMINARES y la segunda correspondiente a ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA, componentes, finalizando con la aprobación ante las entidades y empresas de servicios públicos competentes, con el fin de determinar con exactitud las Cantidades de Obra, el Cronograma definitivo y las Especificaciones y Detalles Técnicos y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato
8. Cumplir con la entrega de cada uno de los productos, componentes Ambiental, Paisajismo Forestal y Fauna, SST, Social, urbanismo, señalética, y demás documentos del contrato, en los cuales se evidencie el nivel de avance frente a los estudios y diseños a desarrollar, conforme los tiempos establecidos en el cronograma presentado y aprobado por el interventor
9. Dar cumplimiento con respecto a los criterios de aceptación y los documentos solicitados para la liquidación (Productos Finales de ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PARQUES DE PROXIMIDAD DE LA LOCALIDAD DE SUBA para cada uno de los parques de proximidad entre otros) se debe solicitar al contratista, realizar las correcciones, justificaciones, modificaciones y aportes de registros soportes con el fin de cumplir la norma y dar el trámite respectivo.
10. Ajustar por su cuenta y riesgo los estudios y los diseños contratados y emitir los conceptos técnicos necesarios en virtud de la garantía de calidad del servicio. Esto incluye la corrección y/o aclaración de cualquier error o inconsistencia que se evidencie en los estudios y diseños entregados, incluso después de haber sido recibidos a satisfacción, sin costo adicional para la entidad contratante
11. Tener disponibilidad para la realización de visitas al sitio del estudio de acuerdo con la solicitud presentada por el Interventor y/o el FDLS.
12. Asistir y disponer de los profesionales contractuales junto con la Interventoría a los respectivos comités de seguimiento al desarrollo de los estudios y diseños, de la cual se deberá suscribir la respectiva Acta de Reunión. En dichos Comités se deberá presentar de manera obligatoria los planos o documentos de avance del diseño en cada uno de sus componentes, para conocimiento y posibles observaciones

o comentarios de los profesionales de Interventoría y/o supervisión de la interventoría; observaciones que se deberán realizar de manera escrita. Los cuales corresponderán como mínimo a tres (3) veces al mes

13. Elaborar los planes, programas, informes necesarios de acuerdo con lo contenido en el Anexo Técnico, y demás documentos que hacen parte integral del contrato, los cuales deberán consignados en el informe mensual para la revisión y aprobación del interventor.
14. Entregar oportunamente los informes, los cuales deben estar debidamente firmados por los profesionales que participan en el Estudio y Diseño.
15. Es de exclusiva responsabilidad del consultor cualquier daño que ocasione a los inmuebles, inmuebles aledaños, estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo, que le sean legalmente imputables.
16. Rendir y presentar durante el término de ejecución del Estudio, en caso de que se requiera, los informes adicionales solicitados por el Interventor y la entidad
17. Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio
18. Facilitar al interventor y supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía de contratación sostenible de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
19. Dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato
20. Atender los requerimientos que sean realizados por interventoría y/ o el supervisor del contrato en conveniencia de la satisfactoria ejecución contractual.
21. Cuando por causas imputables al consultor, fuere necesario prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría y por ende del Contrato de Interventoría, deberá responder por los costos de los honorarios adicionales originados por la prórroga.
22. Garantizar todos los recursos adicionales que se requieran para desarrollar todas las actividades inherentes al objeto contractual, lo anterior, de acuerdo con la necesidad del servicio y a la ejecución del contrato objeto de seguimiento
23. Asistir a las citaciones realizadas por la JAL, el FDLS, entes de control y demás requerimientos. Así como realizar las debidas presentaciones solicitadas por el FDLS
24. Cumplir a cabalidad con el ofrecimiento de los factores de evaluación y ponderación que presentó con su oferta. Lo anterior, deberá ser verificado, por parte del interventor, para el trámite de cada pago parcial
25. Llevar un control de correspondencia enviada y recibida, con el fin de que sea registrada y cruzada con las respuestas y atención dada por el contratista a las comunicaciones recibidas, dicho control deberá ser reportado al FDLS en los informes mensuales.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONSULTOR

El Consultor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Consultoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.
2. Los establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Código	CCE-EICP-IDI-55	Versión	01
--------	-----------------	---------	----

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Consultoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.
3. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
4. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Consultor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Consultor se obliga a mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación, demanda, acción legal o extrajudicial, sanción, condena, gasto, daño o perjuicio que se derive, directa o indirectamente, de actos u omisiones atribuibles al Interventor, a sus empleados, subcontratistas o cualquier persona bajo su supervisión, en ejecución del presente contrato.

En consecuencia, El Consultor responderá íntegra y oportunamente por todos los perjuicios, daños, costas, honorarios y demás conceptos que la Entidad deba asumir por causa de dichas reclamaciones, incluidos los gastos de defensa judicial o administrativa, sin que ello implique limitación alguna a las demás acciones contractuales o extracontractuales que le asistan a la Entidad.

La obligación de indemnidad aquí pactada se mantendrá vigente incluso después de la terminación del presente contrato, respecto de hechos ocurridos durante su vigencia.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a **Un (1) SMMLV**, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Consultor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al **cinco por ciento (5%)** del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el noventa por ciento (90%), de personal colombiano, causará multas equivalentes a **UN (1) SMMLV** por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Consultor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Consultoría se causará una multa equivalente al **cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato**, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al **uno por ciento (1%) del valor del contrato**, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
3. Si el Consultor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al **cero coma dos por ciento (0,2%) del valor del contrato**. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Consultor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Consultor en la firma del Acta de Inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al **cero coma tres por ciento (0,3%) del valor del contrato**, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Consultor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el "Anexo - Técnico 1" en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al **cero coma dos por ciento (0,2%) del valor del contrato**, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
6. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente al **uno por ciento (1%) del valor total del contrato**.
7. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Consultor se hará acreedor a una multa equivalente al **cero coma dos por ciento (0,2%) del valor del contrato**, por cada orden incumplida.
8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Consultor se le impondrá una multa equivalente al **cero coma dos por ciento (0,2%) del valor del contrato**.
9. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el Proponente, so pena de una multa equivalente al **cero coma dos por ciento (0,2%) del valor del contrato**.
10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Consultor se le impondrá una multa equivalente a **un (1) SMMLV**, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Consultor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Consultor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Consultor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Consultor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones podrán imponerse nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7°. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al [La Entidad definirá el valor del porcentaje de la totalidad del contrato]

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Consultor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento grave por parte del Consultor de las obligaciones contraídas en el contrato, la Entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Consultor hasta por un **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, suma que la Entidad hará efectiva mediante el cobro de la Garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los valores que adeude al Consultor, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Consultor en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Consultor.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Consultor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [la Entidad deberá definir los días] contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. [Cuando el contrato se celebre en el SECOP II la entrega de la póliza es por medio de la plataforma]. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Código	CCE-EICP-IDI-55	Versión	01
--------	-----------------	---------	----

Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.												
Asegurado/ beneficiario	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA identificada con el NIT 899.999.061 -9												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongán</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr><tr><td>Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y Tres años más a partir del recibo a satisfacción por parte de la Entidad</td><td>Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongán	Hasta la liquidación del contrato.	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y Tres años más a partir del recibo a satisfacción por parte de la Entidad	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado										
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongán	Hasta la liquidación del contrato.	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.										
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.										
Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y Tres años más a partir del recibo a satisfacción por parte de la Entidad	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.											
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.Para el Consultor conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Consultor, para lo cual relacionarán claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.												
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del contratoObjeto del contratoFirma del aseguradoEn caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421												

El Consultor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Consultor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 DEL AMPARO DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Consultor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Consultor. El Consultor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR

El Consultor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Consultor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONSULTOR

El Consultor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Consultor, el equipo de trabajo que este contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Consultor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Consultor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Consultor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato.

El empleo de tales subcontratistas no relevará al Consultor de las responsabilidades que asume por las labores de Consultor y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del Consultor. La Entidad podrá exigir al Consultor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Consultor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se

efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los **DOCE (12) MESES** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Consultor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondientes, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

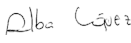
CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en la Localidad de Suba y el domicilio contractual es Bogotá D. C. – Calle 146 C BIS No. 91 – 57 – Calle 146 C BIS No. 91 – 57.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

No	Actividad	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma y/o Visto Bueno
1	Proyectó	Jean Carlos Hoyos Benítez	Abogado Oficina de Contratación CPS 798-2025	
2	Revisó	Alba López Gómez	Lider Oficina de Contratación CPS 042-2025	
3	Revisó	Magda C. Vargas del Valle	Profesional Financiero Oficina de Contratación - CPS 672-2025	
4	Revisó	Clara Gutiérrez	Profesional oficina Infraestructura CPS 337-2025	
5	Revisó	Fray Damián Silva García	Profesional oficina Infraestructura CPS 334-2025	
6	Revisó	Diego Alejandro Olarte Rojas	Profesional oficina Infraestructura CPS 701-2025	
7	Revisó	Carlos Augusto Giraldo Galeano	Lider Oficina de infraestructura CPS 1081-2025	